

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 903, DE 24 DE FEBRERO DE 2010, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL **OTORGAMIENTO** DEL **PREMIO** CREACIÓN LITERARIA JOVEN "ROBERTO **BOLAÑO**" FONDO DEL NACIONAL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, **CONVOCATORIA 2010.**

EXENTA Nº

16.JUN2010*

2821

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2754, del Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de junio de 2010, que solicita modificar bases de concurso público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño" del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2010, y que acompaña certificado de la Secretaria Ejecutiva (S) del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 07 de junio de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y artículo 7º del Decreto Supremo Nº 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, conforme lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 903, de 24 de febrero de 2010, de este Consejo, se aprobaron las bases del concurso público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2010, las cuales fueron modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1.963, de 21 de abril de 2010, y N° 2.587, de 28 de mayo de 2010, ambas de este Servicio.

Que, conforme lo informado por el Jefe(S) del Departamento de Creación Artística, se cometió un error en el párrafo 1.2. denominado "Categorías, Géneros y Extensión de las Obras", de las bases de concurso público antes mencionadas, específicamente en la extensión mínima y máxima de las obras en el género Poesía.

Que, la Secretaría Ejecutiva con fecha 07 de junio de 2010, certificó que hasta esa fecha no ha sido recibida ninguna postulación en dicha línea concursal, por lo cual puede efectuarse la modificación antes mencionada.

Que, en mérito de lo anterior, es neces dictación de respectivo acto administrativo que subsane dicho error, modificando las concurso Público antes individualizado.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

16 JUN. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 903.

de 24 de febrero de 2010, que aprueba bases de concurso público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.963, de 21 de abril de 2010, y N° 2.587, de 28 de mayo de 2010, todas de este Servicio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2010; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo

primero de la Resolución Exenta N° 903, de 2010, de este Consejo, que aprueba las bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la forma que se indica, permaneciendo inalterada en sus demás partes:

En el párrafo 1.2. "Categorías, Géneros y Extensión de las obras", donde dice:

Poesía: Para ambas categorías. Cada poema debe contener un mínimo 50 y un máximo de 70 versos. Cada postulante puede presentar hasta tres (3) poemas, firmados bajo el mismo seudónimo. No se aceptarán poemarios o un conjunto de poemas escritos bajo el mismo título.

Debe decir:

Poesía: Para ambas categorías. Sin extensión mínima ni máxima. Cada postulante puede presentar hasta tres (3) poemas, firmados bajo el mismo seudónimo. No se aceptarán poemarios o un conjunto de poemas escritos bajo el mismo título.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y de las Direcciones Regionales, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el texto definitivo de las bases de concurso público modificadas en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO</u> CUARTO: **Publiquese** presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Génsejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento, Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la J CONSELON 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

> SIDENTE CHECOKE CARVALLO CULTURAMINE TRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANÓTESE

Resol 04/521 **DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV y XV 1 Departamento de Creación Artística, CNCA

ONSEJO NACIONAL

MINISTRO

- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA